

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS
EN CIERRE TOTAL DE PASAJES: BOLIVIA, PASAJE 1 Y 2;
PASAJE MEDELLÍN Y PASAJE VICUÑA – OSORNO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 077-8

PUERTO MONTT, 12 ABR 2022

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 113º del D.F.L. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito; La Ley N° 18.059; El Decreto Supremo N° 83 de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, relativo a las redes viales básicas; la Resolución Exenta N° 133 de 1999 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos; Artículo 5º transitorio de la Ley 21.074, de Fortalecimiento Regional; El Decreto Supremo N° 71 de 2019 que Individualiza Competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales de acuerdo al artículo Quinto Transitorio de la Ley 21.074 de Fortalecimiento de la Regionalización del País; La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; Ord. N° 271 de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Osorno; Correo electrónico de la Prefectura de Osorno de fecha 30.03.2022 adjuntando informe de factibilidad; Correo electrónico del Coordinador de Transporte Público Urbano Regional de fecha 31.03.2022 y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Solicitud de fecha 16.03.2022 mediante OFICIO ORD N° 271 de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Osorno, entregando opinión favorable a la solicitud.

2.- Que los trabajos consisten en "Pavimentación de pasajes nuevos" y que afectan la Red Vial Básica de Osorno, por tanto se requiere prohibir la circulación de vehículos motorizados;

PARA ESTO, SE HACE NECESARIO CERRAR PASAJE BOLIVIA ENTRE PANAMÁ Y CANELONES; PASAJE 1 Y 2 ENTRE PEDRO AGUIRRE CERDA Y PASAJE LOS SAUCES; PASAJE MEDELLÍN ENTRE SANTO DOMINGO Y ZACATECA Y PASAJE VICUÑA ENTRE GUILLERMO FRANCKE Y JULIO MONTT, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 18 DE ABRIL AL 03 DE JULIO, EN JORNADA DE 08:00 HRS A 18:00 HRS.

RESUELVO:

1.- **PROHÍBASE**, la circulación de vehículos motorizados en pasaje Bolivia entre Panamá y Canelones; Pasaje 1 y 2 entre Pedro Aguirre Cerda y Pasaje Los Sauces; Pasaje Medellín entre Santo Domingo y Zocateca y Pasaje Vicuña entre Guillermo Francke y Julio Montt, para la ejecución de los trabajos a realizar consistentes en la "PAVIMENTACIÓN DE PASAJES NUEVOS" y que se realizarán en una etapa, considerada desde el día 18 de abril hasta el día 03 de Julio, en jornada de 08:00 horas a 18:00 horas.

2.- Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelve N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.

3.- La empresa contratista de obras cuyo representante de obras encargada de estos trabajos será "CONSTRUCTORA PILAUCO LTDA", RUT: 77.390.410-3, cuyo Representante Legal es ADOLFO ORTEGA GARRIDO.

4.- La Empresa encargada de la obra, deberá tomar las precauciones necesarias y de manera permanente mientras duren los trabajos, por el área afectada, instalando la señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía, considerando además que la vía que se interviene requiere estar habilitada a la brevedad posible.

5.- La señalización de tránsito deberá ser la establecida en los Manuales de Señalización Vial del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, tales como: Señalización de Tránsito Vertical, Capítulo 2; Demarcaciones de Tránsito, Capítulo 3; Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la vía pública, Capítulo 5.

6.- Se deberán tomar las medidas necesarias, para concluir la obra antes de la fecha máxima indicada en el resuelvo número 1, con el objeto de mitigar los impactos negativos que ello puede ocasionar, y además, tener como prioridad el asegurar el normal desplazamiento de vehículos de emergencia, en especial de Bomberos y Ambulancias.

7.- Las exigencias anteriores se establecen sin perjuicio de aquellas que la Municipalidad imponga en otras materias.

8.- Publíquese la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Los Lagos.

9.- Publíquese un extracto de la presente Resolución en el Diario Oficial.



Patricio Vallespín López

PATRICIO VALLESPIÍN LÓPEZ
GOBERNADOR REGIONAL DE LOS LAGOS
REGIÓN DE LOS LAGOS

Firmado digitalmente por Patricio Vallespín López

Fecha: 2022.04.12 19:07:15 -04'00'

PA
FYR/PSB/PCC/Iso
Distribución:
Destinatario
Dirección de Tránsito, I. Municipalidad de Osorno;
Prefectura Osorno N° 24;
Seremía de Transportes X Región de Los Lagos;
Transporte Informa
Archivo D.I.T.
Oficina de Partes

